



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA,
AGUA Y DESARROLLO RURAL

Dirección General de Infraestructuras del
Agua

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL GASTO

Expediente : CONTR 2023 1039556

Título : OBRAS DE ENCAUZAMIENTO EN TORRENUEVA Y EN CALAHONDA, T.M MOTRIL (GRANADA)

LOTE I: REPARACIÓN, REHABILITACIÓN E INCREMENTO DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DEL EMBOVEDADO Y ENCAUZAMIENTO DE LA RAMBLA DE VILLANUEVA EN TORRENUEVA (GRANADA)

LOTE II: AMPLIACIÓN DE LA RAMBLA DE VIZCARRA EN CALAHONDA EN EL TM MOTRIL (GRANADA)

Localidad de entrega: Torrenueva Costa; Motril

Código NUTS del lugar principal de ejecución: GRANADA ES614

Código CPV :

Lote I:

45221100-3 Trabajos de construcción para puentes

45262340-6 Trabajos de inyección de cemento

Lote II:

45221214-5 Excavaciones cubiertas o parcialmente cubiertas de carretera

45247110-4 Construcción de canales

45262311-4 Trabajos de estructuras de hormigón

Memoria justificativa

Página 1 de 12



MANUEL MARIA BENAVENTE LEPE		04/03/2024	PÁGINA: 1 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw7Uo0BXt8C1IO533RpH1566K2w	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PAULA ROBLES LORENTE		07/03/2024 10:44:26	PÁGINA: 1 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwqb5f53zxL3RDto65632Mz2XKi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA,
AGUA Y DESARROLLO RURAL

Dirección General de Infraestructuras del
Agua

ÍNDICE.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO
2. OBJETO DEL CONTRATO
3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
5. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES
6. REVISIÓN DE PRECIOS
7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS
8. LOTES.
9. SUBCONTRATACIÓN
10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
11. RÉGIMEN DE GARANTÍAS
12. REQUISITOS DE SOLVENCIA
13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
14. COMITÉ DE EXPERTOS U ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO
15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
16. APLICACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA LA GESTIÓN DE FONDOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL.

Memoria justificativa

Página 2 de 12



MANUEL MARIA BENAVENTE LEPE		04/03/2024	PÁGINA: 2 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw7Uo0BXt8C1IO533RpH1566K2w	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PAULA ROBLES LORENTE		07/03/2024 10:44:26	PÁGINA: 2 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwqb5f53zxL3RDto65632Mz2XKi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA,
AGUA Y DESARROLLO RURAL

Dirección General de Infraestructuras del
Agua

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

El artículo 17 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establece que: “*Dentro del ámbito de aplicación establecido en el artículo 3, los Estados miembros elaborarán planes de recuperación y resiliencia nacionales para alcanzar los objetivos establecidos en el artículo 4. En dichos planes se establecerá el programa de reformas e inversiones del Estado miembro de que se trate. Los planes de recuperación y resiliencia que pueden optar a la financiación con arreglo al Mecanismo incluirán un conjunto coherente y exhaustivo de medidas de ejecución de las reformas y de inversión pública, que podrá incluir también programas públicos destinados a incentivar la inversión privada*”.

El 30 de abril de 2021, España presentó su Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a la Comisión, de conformidad con el artículo 18, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/241. Dicha presentación se realizó tras un proceso de consulta de las autoridades locales y regionales, los interlocutores sociales, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones juveniles y otras partes interesadas pertinentes, llevado a cabo de conformidad con el marco jurídico nacional.

El 30 de septiembre de 2021 se publican en el BOE núm 234 la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Plan de Recuperación incorpora una importante agenda de inversiones y reformas estructurales, que se interrelacionan y retroalimentan para lograr cuatro objetivos transversales: avanzar hacia una España más verde, más digital, más cohesionada desde el punto de vista social y territorial, y más igualitaria. Estos cuatro ejes orientan las diez políticas palanca que determinan la evolución futura del país. Dentro de estas diez palancas, se recogen treinta componentes, que permiten articular los programas coherentes de inversiones y reformas del Plan.

La inversión bajo la que se realiza las actuaciones objeto de este contrato, es la **C5.I2 “Seguimiento y restauración de ecosistemas fluviales, recuperación de acuíferos y mitigación del riesgo de inundación”**, incluida en el componente **C5 “Preservación del litoral y recursos hídricos”**, que tiene, entre sus objetivos, actuaciones para mitigar el riesgo de inundación.

En la Comisión Sectorial de Medio Ambiente de 17 de mayo de 2022, ratificado por Consejo de Ministros de 14 de junio de 2022, la dotación presupuestaria prevista para el **Plan de actuaciones de protección y adaptación al riesgo de inundación e integración ambiental en núcleos urbanos** es de 74,5 millones de euros, con lo que en base a las condiciones específicas de reparto la distribución económica final entre Comunidades Autónomas, la inversión correspondiente a Andalucía es de **15.5652.559,92 €**, lo que representa aproximadamente un 21% del total.

Esta Dirección General de Infraestructuras del Agua determinó una serie de **actuaciones** a ejecutar dentro del mencionado **Plan**, entre las que se encuentran, para la provincia de Granada, la **Obra de reparación, rehabilitación e incremento de la capacidad hidráulica del embovedado y encauzamiento de la rambla de Villanueva en Torrenueva (Granada)** y la **Obra de ampliación de la rambla de Vizcarra en Calahonda en el TM Motril (Carchuna-Calahonda), Granada**.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia, como así se regula en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, en obras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma, tal y como figura en su artículo 29.1.b) “*Las obras necesarias para el control, defensa y protección del dominio público*”

Memoria justificativa

Página 3 de 12



MANUEL MARIA BENAVENTE LEPE		04/03/2024	PÁGINA 3 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw7Uo0BXt8C1IO533RpH1566K2w	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PAULA ROBLES LORENTE		07/03/2024 10:44:26	PÁGINA: 3 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwqb5f53zxL3RDto65632Mz2XKi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA,
AGUA Y DESARROLLO RURAL

Dirección General de Infraestructuras del
Agua

hidráulico, especialmente las que tengan por objeto hacer frente a fenómenos catastróficos como las inundaciones, sequías y otras situaciones excepcionales, así como la prevención de avenidas vinculadas a obras de regulación que afecten al aprovechamiento, protección e integridad de los bienes del dominio público hidráulico⁴, todo ello, con el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la **ejecución de las OBRAS** especificadas en cada uno de los lotes que a continuación se relacionan, conforme a los proyectos de construcción ya redactados.

• LOTE I: REPARACIÓN, REHABILITACIÓN E INCREMENTO DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DEL EMBOVEDADO Y ENCAUZAMIENTO DE LA RAMBLA DE VILLANUEVA EN TORRENUEVA (GRANADA)

El objeto del contrato es dar solución a la actual problemática de inundaciones y afecciones a viviendas e instalaciones urbanas provocadas por la insuficiente capacidad hidráulica del tramo encauzado de la rambla de Villanueva a su paso por el núcleo de Torrenueva Costa, mediante la reparación, rehabilitación e incremento de la capacidad hidráulica del embovedado y encauzamiento de dicha rambla, conforme al proyecto ya redactado REPARACIÓN, REHABILITACIÓN E INCREMENTO DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DEL EMBOVEDADO Y ENCAUZAMIENTO DE LA RAMBLA DE VILLANUEVA EN TORRENUEVA (GRANADA), A6.418.633/2111

• LOTE II: AMPLIACIÓN DE LA RAMBLA DE VIZCARRA EN CALAHONDA EN EL TM MOTRIL (GRANADA)

El objeto del contrato es dar solución a la problemática de inundaciones y afecciones a viviendas e instalaciones urbanas provocadas por la insuficiente capacidad hidráulica del tramo encauzado de la rambla de Vizcarra a su paso por el núcleo de Calahonda, mediante la ampliación del encauzamiento de la dicha rambla, conforme al proyecto ya redactado AMPLIACIÓN DE LA RAMBLA DE VIZCARRA EN CALAHONDA EN EL TM MOTRIL (CARCHUNA-CALAHONDA), GRANADA, A6.418.635/2111

3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

No se trata de un contrato de servicios, sino de obra, y esta administración carece de medios propios para la ejecución del mismo. Al tratarse de un contrato de obra, se presupone la insuficiencia de medios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4 f) LCSP, según el cual en el expediente de contratación se justificará adecuadamente: "en los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios".

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Importe total (IVA excluido): 1.165.308,33 €

Importe del IVA: 244.714,75 €

Importe total (IVA incluido): 1.410.023,08 €

Importe desglosado:

LOTE I: REPARACIÓN, REHABILITACIÓN E INCREMENTO DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DEL EMBOVEDADO Y ENCAUZAMIENTO DE LA RAMBLA DE VILLANUEVA EN TORRENUEVA (GRANADA)

Coste Directo 520.918,14 €
Coste Indirecto 31.255,09 €

Presupuesto de Ejecución Material 552.173,23 €

Gastos Generales 13 % 71.782,52 €

Beneficio Industrial 6 % 33.130,39 €

TOTAL Presupuesto de Ejecución por Contrata sin IVA 657.086,14 €

IVA 21 % 137.988,09 €

TOTAL Presupuesto Base de Licitación 795.074,23 €

Memoria justificativa

Página 4 de 12



MANUEL MARIA BENAVENTE LEPE		04/03/2024	PÁGINA: 4 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw7Uo0BXt8C1IO533RpH1566K2w	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PAULA ROBLES LORENTE		07/03/2024 10:44:26	PÁGINA: 4 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwqb5f53zxL3RDto65632Mz2XKi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA,
AGUA Y DESARROLLO RURAL

Dirección General de Infraestructuras del
Agua

LOTE II: AMPLIACIÓN DE LA RAMBLA DE VIZCARRA EN CALAHONDA EN EL TM MOTRIL (GRANADA)

Coste Directo	402.903,27 €
Coste Indirecto	24.174,20 €
Presupuesto de Ejecución Material	427.077,47 €
Gastos Generales 13 %	55.520,07 €
Beneficio Industrial 6 %	25.624,65 €
TOTAL Presupuesto de Ejecución por Contrata sin IVA	508.222,19 €
IVA 21 %	106.726,66 €
TOTAL Presupuesto Base de Licitación	614.948,85 €

Valor estimado del contrato: 1.398.370,00 €

Lote I: 788.503,37 €

Lote II: 609.866,63 €

El Presupuesto Base de Licitación es adecuado a precios de mercado. Se ha desglosado en costes directos e indirectos, presupuesto de ejecución material, gastos generales, beneficio industrial e IVA considerados, cuyos importes son los indicados en el importe desglosado del presupuesto, según el artículo 100 de la LCSP y conforme a los proyectos:

- REPARACIÓN, REHABILITACIÓN E INCREMENTO DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DEL EMBOVEDADO Y ENCAUZAMIENTO DE LA RAMBLA DE VILLANUEVA EN TORRENUEVA (GRANADA), A6.418.633/2111
- AMPLIACIÓN DE LA RAMBLA DE VIZCARRA EN CALAHONDA EN EL TM MOTRIL (CARCHUNA-CALAHONDA), GRANADA, A6.418.635/2111

aprobados ambos con fecha 25 de octubre de 2023, después de haber sido supervisados por el Departamento de Supervisión de Proyectos de la D.G. de Infraestructuras del Agua e informado positivamente por técnico competente.

Los convenios colectivos tomados como referencia no establecen diferencias salariales entre hombres y mujeres, por lo que los costes salariales estimados se han tomado siguiendo criterios de igualdad por razón de género, evitando diferenciación alguna en las retribuciones de hombres y mujeres que pudiera reflejarse en las ofertas de las empresas licitadoras.

Para calcular el valor estimado del proyecto, según el artículo 101 de la LCSP, se ha tenido en cuenta, además de los costes derivados de la aplicación de normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial además de la posibilidad que el contrato sea modificado hasta en un 20%.

El precio del contrato estará sujeto a la oferta de la adjudicataria. Para cuidar que sea efectivo al cumplimiento del contrato se ha calculado el Presupuesto Base de Licitación atendiendo al precio general de mercado, además de prever la exclusión de aquellas ofertas que, habiendo incurrido en valores anormales o desproporcionados, el Órgano de Contratación estime que no pueden ser cumplidas, una vez presentada la correspondiente justificación por parte de la empresa licitadora.

Memoria justificativa

Página 5 de 12



MANUEL MARIA BENAVENTE LEPE		04/03/2024	PÁGINA 5 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw7Uo0BXt8C1IO533RpH1566K2w	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PAULA ROBLES LORENTE		07/03/2024 10:44:26	PÁGINA: 5 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwqb5f53zxL3RDto65632Mz2XKi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA,
AGUA Y DESARROLLO RURAL

Dirección General de Infraestructuras del
Agua

5. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

Financiación

El presente contrato se financia en un 100% con cargo a los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con cargo a la partida presupuestaria 1400188141 G/51D/617.00 MR02050201 2022000951, con lo que se verifica la ausencia de doble financiación del contrato.

Así mismo, el contrato queda sujeto al Plan de medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el que se pretende proteger los intereses financieros de la Unión Europea frente a las irregularidades y el fraude, garantizar que los fondos se utilicen de conformidad con las normas aplicables en general y en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Anualidades (IVA incluido)

Lote I: REPARACIÓN, REHABILITACIÓN E INCREMENTO DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DEL EMBOVEDADO Y ENCAUZAMIENTO DE LA RAMBLA DE VILLANUEVA EN TORRENUOVA (GRANADA)

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2024	275.687,86 €	1400188141 G/51D/61700 MR02050201 2022000951
2025	519.386,37 €	

Lote II: AMPLIACIÓN DE LA RAMBLA DE VIZCARRA EN CALAHONDA EN EL TM MOTRIL (GRANADA)

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2024	55.676,51 €	1400188141 G/51D/61700 MR02050201 2022000951
2025	559.272,34 €	

El IVA correspondiente no se financia con cargo a los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

6. REVISIÓN DE PRECIOS

En atención al artículo 10 del Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, en relación con la revisión de precios en las futuras contrataciones de obra pública: *"A partir de la entrada en vigor del presente decreto-ley, los órganos de contratación deberán incluir en los pliegos de contratación de obra pública que se tramiten por procedimiento abierto, la revisión periódica y predeterminada de precios y la fórmula de revisión que deba aplicarse con arreglo a lo establecido en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público"*(LCSP),

Conforme a la redacción dada al referido artículo 103.5 LCSP por la Ley 11/2023, de 8 de mayo, procede la aplicación de la siguiente fórmula:

- Lote I: n.º 511**

$$K_t = 0,01 \cdot B_t / B_0 + 0,06 \cdot C_t / C_0 + 0,05 \cdot E_t / E_0 + 0,01 \cdot M_t / M_0 + 0,05 \cdot O_t / O_0 + 0,05 \cdot P_t / P_0 + 0,12 \cdot R_t / R_0 + 0,08 \cdot S_t / S_0 + 0,57$$

- Lote II: n.º 522**

$$K_t = 0,03 \cdot B_t / B_0 + 0,14 \cdot C_t / C_0 + 0,09 \cdot E_t / E_0 + 0,02 \cdot O_t / O_0 + 0,15 \cdot R_t / R_0 + 0,10 \cdot S_t / S_0 + 0,01 \cdot T_t / T_0 + 0,46$$

Memoria justificativa

Página 6 de 12



MANUEL MARIA BENAVENTE LEPE		04/03/2024	PÁGINA 6 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw7Uo0BXt8C1IO533RpH1566K2w	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PAULA ROBLES LORENTE		07/03/2024 10:44:26	PÁGINA: 6 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwqb5f53zxL3RDto65632Mz2XKi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA,
AGUA Y DESARROLLO RURAL

Dirección General de Infraestructuras del
Agua

7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS

Plazo total: a contar desde el día de la firma del acta de comprobación del replanteo.

- **LOTE I:** TRES (3) MESES
- **LOTE II:** NUEVE (9) MESES

Plazos parciales: No procede

Posibilidad de prórroga: No

8. LOTES

Cada licitador podrá presentarse a todos los lotes y ser adjudicatario de **UNO (1)**. El criterio objetivo establecido para determinar la adjudicación de los lotes en el caso de que, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una misma persona licitadora pueda ser adjudicataria de más de un lote, será el orden de preferencia establecido por el licitador junto a la proposición económica.

9. SUBCONTRATACIÓN

Según el artículo 215.2.e LCSP, se determinan como tareas críticas y que no pueden ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas directamente por el Contratista principal, las siguientes:

Tarea crítica 1: proceso de gestión de compras de materiales críticos

Tarea crítica 2: control de la actuación en su conjunto (Know-how o conjunto de conocimientos técnicos y administrativos que son imprescindibles para llevar a cabo un proceso)

La elección de las tareas críticas indicadas en el párrafo anterior garantizan la responsabilidad en la adquisición y montaje de los principales suministros, con la calidad exigida y según el plan de obra y los procedimientos constructivos ofertados, todo ello avalado por la experiencia acumulada por el adjudicatario en la ejecución de obras similares.

El Contratista principal podrá apoyarse en empresas especializadas para el resto de trabajos, tales como movimiento de tierras, topografía, etc.). Estas empresas especializadas deberán ser autorizadas previamente por la Dirección Facultativa y actuarán en todo momento bajo la supervisión del adjudicatario y asumiendo éste, en todo caso, toda la autoría y responsabilidad de la ejecución de la obra.

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En el presente expediente se ha elegido como procedimiento de adjudicación el **procedimiento abierto**, al tratarse del procedimiento ordinario de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 131.2 Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y no existir motivo que justifique la restricción de la concurrencia en atención de la solvencia de las empresas licitadoras y no encontrarse en alguno de los supuestos tasados previstos por la ley para que pudiera procederse a la tramitación de otro tipo de procedimiento, como el procedimiento negociado, el diálogo competitivo o el concurso de proyectos.

En dicho procedimiento se dará a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio, ajustándose la actuación al principio de transparencia y proporcionalidad.

11. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Se establece una **garantía definitiva del 5 %** del presupuesto base de licitación (excluido el IVA) para cada lote

Memoria justificativa

Página 7 de 12



MANUEL MARIA BENAVENTE LEPE		04/03/2024	PÁGINA: 7 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw7Uo0BXt8C1IO533RpH1566K2w	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PAULA ROBLES LORENTE		07/03/2024 10:44:26	PÁGINA: 7 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwqb5f53zxL3RDto65632Mz2XKi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA,
AGUA Y DESARROLLO RURAL

Dirección General de Infraestructuras del
Agua

12. REQUISITOS DE SOLVENCIA

Para las empresas españolas se exige clasificación:

Lote I: REPARACIÓN, REHABILITACIÓN E INCREMENTO DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DEL EMBOVEDADO Y ENCAUZAMIENTO DE LA RAMBLA DE VILLANUEVA EN TORRENUEVA (GRANADA)

Grupo	Subgrupo	Categoría
B	3	2
E	5	1

Lote II: AMPLIACIÓN DE LA RAMBLA DE VIZCARRA EN CALAHONDA EN EL TM MOTRIL (GRANADA)

Grupo	Subgrupo	Categoría
E	4	3

Las personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su **solvencia económica y financiera** por medio del Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, por importe mínimo, IVA excluido, de **1.182.755,06 €**, para el **Lote I**, y de **914.799,95 €**, para el **Lote II**.

Se estima que la solvencia económica exigida es proporcionada y no excesiva, de manera que no supone una restricción a la competencia, en cuanto que se encuentra dentro de los parámetros establecidos con carácter general en el artículo 87 LCSP para los supuestos en los que los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica

Asimismo, las personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su solvencia técnica mediante una relación de las obras ejecutadas correspondiente al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes (estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término). Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a **2.207.809,44 €**, para el **Lote I**, y de **569.208,85 €**, para el **Lote II**.

Se estima que la solvencia técnica exigida es proporcionada y no excesiva, de manera que no supone una restricción a la competencia, en cuanto que se encuentra dentro de los parámetros establecidos con carácter general en el artículo 88.3 LCSP (70 por ciento de la anualidad media del contrato), para los supuestos en los que los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia técnica.

Atendiendo a la complejidad técnica del contrato, es determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del mismo, por lo que procede exigir un compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución de la obra, de manera que se requiere que, entre el personal destinado a la ejecución de la obra, se disponga del personal técnico que se relaciona a continuación, con los requisitos que se indican, y que deberá estar asignado con carácter permanente a la obra, con la aceptación expresa por parte del técnico responsable del contrato.

Memoria justificativa

Página 8 de 12



MANUEL MARIA BENAVENTE LEPE		04/03/2024	PÁGINA: 8 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw7Uo0BXt8C1IO533RpH1566K2w	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PAULA ROBLES LORENTE		07/03/2024 10:44:26	PÁGINA: 8 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwqb5f53zxL3RDto65632Mz2XKi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA,
AGUA Y DESARROLLO RURAL

Dirección General de Infraestructuras del
Agua

Personal técnico asignado con carácter permanente a la obra:			
Puesto y (nº de personas)	Titulación	Dedicación	Experiencia mínima
Responsable del contrato (1)	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Grado en Ingeniería Civil más Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos	10 %	5 años en OBRAS de: • Lote I: infraestructuras de carreteras • Lote II: infraestructuras hidráulicas
Jefe de obra (1)	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Grado en Ingeniería Civil, o análogos	Lote I: 100 % Lote II: 50 %	3 años en OBRAS de: • Lote I: infraestructuras de carreteras • Lote II: infraestructuras hidráulicas
Encargado de obra (1)	- - -	100 %	3 años en OBRAS de: • Lote I: infraestructuras de carreteras • Lote II: infraestructuras hidráulicas
<i>Cada uno de los puestos deberá ser ocupado por una persona física distinta.</i>			
<i>Los años de experiencia exigidos pueden ser de forma alterna o continua</i>			

Se ha estimado conveniente exigir una experiencia mínima demostrable al personal asignado con carácter permanente a la obra, considerando que esta experiencia mínima exigida es suficiente para la correcta ejecución de las obras:

- Experiencia mínima de **5 años** para el **Responsable del Contrato**, como máximo responsable en el desarrollo del contrato. Esta experiencia debe permitir conocer las problemáticas asociadas a proyectos similares al del objeto del contrato, aportando un punto de vista técnico en la relación Administración – Contratista y en la necesaria transmisión de información y de criterios de ejecución entre las partes.
- Experiencia mínima de **3 años** para el **Jefe de Obra**, como máximo responsable de la ejecución de los trabajos del proyecto y de su calidad final. Esta experiencia debe permitir garantizar un bagaje mínimo en obras similares que supongan la resolución de las dificultades que pudiesen surgir de una forma adecuada.
- Experiencia mínima de **3 años** para el **Encargado de Obra** que, dependiente del Jefe de Producción. Esta experiencia debe permitir acompañar técnicamente a éste, con un buen conocimiento y experiencia en trabajos similares, aportando el suficiente criterio técnico y rigor para lograr que la obra terminada cumpla las condiciones y requisitos definidos en el proyecto constructivo.

Los años de experiencia pueden ser alternos o continuados, y no se considera necesario establecer un límite temporal respecto a los años en los que se adquirió la experiencia (que se hayan realizado los trabajos en un número determinado de años), ya que en ese caso se entiende que se podría estar estableciendo una limitación no justificada a la concurrencia, más atendiendo a las dificultades que en los recientes años de crisis económica se han producido para la realización del tipo de trabajos objeto del contrato.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realiza utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, que se evaluará con arreglo a los criterios económicos y cualitativos que figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los criterios de adjudicación establecidos en el pliego tratan de obtener una obra de gran calidad que respondan lo mejor posible a las necesidades planteadas, por lo que los criterios cumplen con la obligación legal establecida en el artículo 145.2 LCSP.

Memoria justificativa

Página 9 de 12



MANUEL MARIA BENAVENTE LEPE		04/03/2024	PÁGINA 9 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw7Uo0BXt8C1IO533RpH1566K2w	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PAULA ROBLES LORENTE		07/03/2024 10:44:26	PÁGINA: 9 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwqb5f53zxL3RDto65632Mz2XKi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA,
AGUA Y DESARROLLO RURAL

Dirección General de Infraestructuras del
Agua

Criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor

La calidad de la oferta se valorará en función de:

1. La **memoria**, en la que se realizará un análisis del proyecto, de las circunstancias específicas y condicionantes existentes para la ejecución de las obras y del emplazamiento e implantación de instalaciones, la adecuación de los medios personales propuestos, así como las necesidades de acopios, suministros e instalaciones de producción.
2. La **programación de las obras**, teniendo en cuenta las actividades a planificar, los coeficientes de seguridad adoptados, la justificación de rendimientos y dimensionamiento de equipos, los recursos asignados, la cronología de las actuaciones y las previsiones de tiempos y costes.

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

Se establece como criterio de adjudicación ponderable de forma automática el correspondiente a la valoración de la **proposición económica**, que trata de valorar las ofertas económicas teniendo como referencia el precio real de mercado, entendiendo que dicho precio de mercado se ajusta más a la media de las ofertas presentadas.

La fórmula de valoración de la oferta económica tiene dos objetivos: por un lado, trata de corregir las bajas excesivas respecto a los precios de mercado y, por otro, prima desde el punto de vista económico, aquellas ofertas que se encuentran más ajustadas al valor de mercado, intentando obtener la mejor relación calidad precio.

Por ello se establece el rango de ofertas que se entienden ajustadas a precio de mercado como aquellas que se encuentran entre la oferta más económica admitida y un Presupuesto de referencia, este último se obtiene sumando al presupuesto medio de los ofertados por los licitadores un séptimo del valor que representa la diferencia entre este presupuesto medio y el presupuesto de licitación:

$$\text{Pref} = \text{Pmed} + (\text{PL} - \text{Pmed}) / 7$$

En cuanto a los parámetros objetivos para considerar una **oferta anormalmente baja** se establece un criterio económico para aquellas ofertas que se entienden fuera de precio de mercado, ponderando aquellas ofertas económicas que se desvían sustancialmente de este valor en función de la desviación estándar de las ofertas presentadas.

En el PCAP que rige la licitación se utilizan una pluralidad de criterios de adjudicación, por lo que se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto. En el presente supuesto, la totalidad de los criterios de adjudicación distintos a los de valoración de la oferta económica determinan la calidad de la proposición, pero no se traducen en un mayor coste en la ejecución de la prestación, es decir, se valora el análisis que haga la empresa licitadora de la metodología, experiencia y dedicación del personal, soluciones constructivas y programación de las obras, pero estos estudios que integran la proposición no suponen un mayor coste en su implementación que pudiera hacerla incurrir en temeridad. Distinto sería que en el PCAP se valoraran mejoras que incrementaran el coste de la prestación a ejecutar y que, en consecuencia, pudieran suponer que la oferta adoleciera de anormalidad por no poder cumplirse por el importe económico ofertado.

Por lo tanto, en el presente expediente, si se contempla la oferta en su conjunto, como exige el artículo 149.2 LCSP, apartado b), y se concluye que los parámetros objetivos que se pueden establecer para determinar la anormalidad de la misma deben seguir un criterio económico, lo que se consigue con los parámetros establecidos en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

Memoria justificativa

Página 10 de 12

MANUEL MARIA BENAVENTE LEPE		04/03/2024	PÁGINA 10 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw7Uo0BXt8C1IO533RpH1566K2w	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PAULA ROBLES LORENTE		07/03/2024 10:44:26	PÁGINA: 10 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwqb5f53zxL3RDto65632Mz2XKi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA,
AGUA Y DESARROLLO RURAL

Dirección General de Infraestructuras del
Agua

14. COMITÉ DE EXPERTOS U ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO

No se contempla comité de expertos u organismo especializado.

15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

i. Reducción de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI)

La condición especial en relación con la ejecución del contrato se refiere a consideraciones de tipo medioambiental, con la finalidad de reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 53 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

En concreto, se establece la reducción de las emisiones de GEI en un 3% al final de la duración del Contrato, para lo cual el adjudicatario calculará la Huella de Carbono (HdC) de Organización de alcance 1 + 2 al inicio y al final de la duración del contrato. Esta HdC mide la totalidad de GEI emitidos por efecto directo o indirecto provenientes del desarrollo de la actividad de dicha organización.

El cálculo se realizará con los datos de emisiones de GEI correspondientes al consumo de combustibles fósiles en instalaciones fijas y derivados de desplazamientos en vehículos y al de emisiones fugitivas de gases fluorados de equipos de refrigeración y/o climatización (Alcance 1) y al correspondiente al consumo de electricidad en edificios y al de vehículos eléctricos y/o híbridos enchufables (Alcance 2).

Solo se considerarán las emisiones asociadas a los medios asignados al Contrato, por lo que si unas instalaciones y/o vehículos son compartidos para la ejecución de otros contratos, para el cálculo de la reducción de la HdC, solo se tendrá en cuenta el porcentaje que afecte al Contrato objeto de este pliego, el cual se determinará en función del importe del contrato respecto al importe global de contratos ejecutados durante el período de tiempo en el que se realice la medición de emisiones.

El resultado de la Huella de Carbono se expresará en t CO₂. El periodo considerado para el cálculo de las emisiones de GEI comenzará con inicio del contrato y finalizará con la fecha de terminación del mismo. El contratista presentará, en el plazo de treinta días contados desde la formalización del contrato, el cálculo de la Huella de Carbono estimada según el Plan de trabajo y los medios ofertados para la ejecución de la actuación. Concluida la ejecución del contrato, el contratista aportará a la persona responsable del Contrato o al Director/a de Obra el cálculo real de la HdC de la actuación concluida, debiendo justificarse la reducción al menos del 3 % de emisiones de GEI a la finalización del mismo.

Se trata de una condición vinculada al objeto del contrato en cuanto que no consiste en una medida de carácter organizativo de la empresa, sino que interviene en el proceso de ejecución de las prestaciones concretas objeto del contrato, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 145.6 LCSP. Asimismo, se trata de una condición no discriminatoria, al solicitar al adjudicatario un valor porcentual de reducción de las emisiones de GEI al final del contrato, respecto a las calculadas para la realización de la actuación, y no un valor absoluto, lo que podría ser, comparativamente, excesivo o insuficiente según qué empresa.

ii. Cumplir los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el presente contrato y los establecidos en el PPT.

iii. Cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital o impedir los mecanismos establecidos para su control.

iv. No causar un daño significativo al medio ambiente.

v. No estar incurso en conflicto de interés y no actuar, de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

Memoria justificativa

Página 11 de 12

MANUEL MARIA BENAVENTE LEPE		04/03/2024	PÁGINA 11 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw7Uo0BXt8C1IO533RpH1566K2w	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PAULA ROBLES LORENTE		07/03/2024 10:44:26	PÁGINA: 11 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwqb5f53zxL3RDto65632Mz2XKi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA,
AGUA Y DESARROLLO RURAL

Dirección General de Infraestructuras del
Agua

16. APLICACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA LA GESTIÓN DE FONDOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL.

Es de obligatoria aplicación al presente contrato lo dispuesto en el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, así como la adaptación al mismo realizada por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Sevilla, <documento firmado electrónicamente>

VºBº

LA SUBDIRECTORA DE INFRAESTRUCTURAS Y
TECNOLOGÍA DEL AGUA

EL TITULADO SUPERIOR

Fdo.: PAULA ROBLES LORENTE

Fdo.: Manuel María Benvaente Lepe

Memoria justificativa

Página 12 de 12

MANUEL MARIA BENAVENTE LEPE		04/03/2024	PÁGINA 12 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw7Uo0BXt8C1IO533RpH1566K2w	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PAULA ROBLES LORENTE		07/03/2024 10:44:26	PÁGINA: 12 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwqb5f53zxL3RDto65632Mz2XKi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	